



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Nacional"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 221-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 04 de Abril del 2025

VISTO:

El Recurso administrativo presentado por el Administrado JUAN JOSE QUISPE PAREDES, y estando al Informe N° 612-2024-SGT-GA-MPI, Informe N° 068-2024-CHF-SGT-GA-MPI, Oficio N° 310-2024-ORRHH-MPI, Informe Legal N° 429-2024-AL-JLML-OGRRH, así como el INFORME LEGAL N° 0410-2025-AL-JLML-ORGHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, debe indicarse que la administración pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", este dispone que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Perú.

Que, las entidades públicas se rigen por principios consagrados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo entre ellos, el Principio de Legalidad, que hace referencia, que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0011759-2024, de fecha 10 de Septiembre del 2024, el Administrado JUAN JOSE QUISPE PAREDES, quien solicita



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la cancelación de Intereses legales por adeudos cancelados; R.A N° 1450-2003-AMPI, se reconoció adeudos de remuneraciones de los años 1999, 2000, 2001 y 2002, a los servidores empleados nombrados de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que el administrado, Juan José Quispe Paredes, servidor de la Municipalidad Provincial de Ica, al amparo del Decreto Legislativo N° 276, se encuentra solicitando la cancelación de los intereses legales, por adeudos cancelados de los años 1999-2000-2001-2002, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1450-2003-AMPI.

Que de acuerdo al **INFORME N° 612-2024-SGT-GA-MPI**, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el C.P.C. Nicanor Nepali Escate, Sub Gerente de Tesorería, ha efectuado el análisis en el Archivo de la Subgerencia de Tesorería, informándose que ya se realizaron los pagos solicitados, estando a la fecha **CANCELADO** la suma de S/. 14,544.16, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 1450 -2003-AMPI y la unificación de remuneraciones y otros devengados de los años 1999-2000-2001 y 2002, a nombre del servidor Juan José Quispe Paredes.

Del presente expediente se tiene, la acreditación de la cancelación respecto a la solicitud presentada por el administrado, Juan José Quispe Paredes, servidor de la Municipalidad Provincial de Ica, al amparo del Decreto Legislativo N° 276, quien petitionó la cancelación de los intereses legales, por adeudos cancelados de los años 1999-2000-2001-2002, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1450-2003-AMPI.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2004 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **INFUNDADA** la petición del administrado **JUAN JOSE QUISPE PAREDES** respecto a la cancelación de los intereses legales, por adeudos cancelados de los años 1999-2000-2001-2002 de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1450-2003-AMPI, debido a que este concepto ya fue cancelado en su oportunidad de acuerdo al **INFORME N° 612-2024-SGT-GA-MPI**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE OF.